



VISTO: El Proyecto de Ordenanza elevado por el D.E. referente a la declaración de utilidad pública de un predio adyacente al actual Jardín de Infantes "Mariano Fraguero" de esta localidad

Y CONSIDERANDO: Que en la actualidad el funcionamiento integral de esta instalación se ve limitado por falta de espacio físico donde los niños puedan desarrollar sus juegos, a raíz de lo reducido de la superficie.-

Que es necesario asegurar la disponibilidad de predios vecinos que permitan satisfacer tal requerimiento, ya que la demanda va en aumento y es imprescindible velar por el futuro de los niños que allí concurren.-

Que se debe asegurar la eficiencia de su cometido evitando limitaciones que creen insalvables soluciones, y posibilitando la seguridad del mantenimiento adecuado de una obra de bien público.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°- DECLARASE de "Utilidad Pública" y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en Río Ceballos, Pedanía del mismo nombre del Departamento Colón de la Provincia de Córdoba, ubicado en la calle 3 de Febrero s/n°, adyacente al predio ocupado por el Jardín de Infantes "Mariano Fraguero", con designación catastral: 1-2-21-17/8, Lote N° 6 del plano de Subdivisión N° 1654/77 del Ingeniero Tomás A. Campos y cuyos colindantes son los siguientes:

AL NORTE: con lote 5 - AL SUR: con lote 7 - AL ESTE: con calle 3 de Febrero y AL OESTE: con Lote 18 y 2-B parte.-

El Inmueble descripto es propiedad de RODOLFO FERNANDEZ, según consta en el Registro General de Propiedades Dominic N° 40837, Folio 57809 del año 1980.-

Art. 2°- El importe a abonar por esta expropiación será el que se establezca el Concejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba ; e en su defecto, mediante consulta a las diferentes inmobiliarias de la zona.

Art. 3°- CANCELESE la deuda que por Tasas Municipales a la Propiedad deba a esta comuna la parte vendedora, una vez concretada la operación; haciendose cargo a su vez, esta Intendencia, del pago de la deuda que hubiere en concepto de impuestos en la Dirección General de Rentas de la Provincia.-

Art. 4°- El inmueble comprendido en la Presente Ordenanza, será destinado a la Dirección de Arquitectura de la Provincia de Córdoba, para la ampliación del Jardín de Infantes "Mariano Fraguero".

Art. 5°- LOS gastos que demande esta Ordenanza, serán imputados al "Anexo II - inciso I Inversiones Físicas, Partida Principal VII - Bienes de Capital - Item 7 Terrenos" del Presupuesto Vigente.

Art. 6°- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y Archívese.-

Río Ceballos, Setiembre 25 de 1985.

*Recibido*  
*[Signature]*  
AUGUSTO C. LARTIGUE  
SECRETARIO  
H. C. D.



*[Signature]*  
VICTOR R. AMICHASTEGUI  
PRESIDENTE  
H. C. D.